

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR, (EXPEDIENTE EAE/AL/037/16).**

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR”** de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- En fecha 02 de noviembre de 2016, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR”**, formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.
- SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.
- TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, junto con lo establecido en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL**



Código:64oxu927FWLSZJwWZS0y9qTszU4JzK.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ     | FECHA  | 10/02/2017 |
| ID. FIRMA   | 64oxu927FWLSZJwWZS0y9qTszU4JzK | PÁGINA | 1/2        |

PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR” se encuentra sometida al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR,

**RESUELVO**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR-3 DE VIATOR”, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**El Delegado Territorial**  
**Antonio Martínez Rodríguez**



Código:64oxu927FWLSZJwWZS0y9qTszU4JzK.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ     | FECHA  | 10/02/2017 |
| ID. FIRMA   | 64oxu927FWLSZJwWZS0y9qTszU4JzK | PÁGINA | 2/2        |